

Coherencia socio-jurídica en los sistemas alimentarios de Oaxaca, Monterrey y Ciudad de México

Socio-legal coherence in the food systems of Oaxaca, Monterrey and Mexico City

Federico José Rodríguez Peñaguirre

Salomón González Arellano

Correspondencia:

fedex4952@hotmail.com

Universidad Autónoma

Metropolitana – Posdoctorante

salomonglez@gmail.com

Universidad Autónoma

Metropolitana –

Profesor-Investigador

Fecha de recepción:

25-junio-2023

Fecha de aceptación:

17-mayo-2024

Resumen

Con base en el crecimiento de las ciudades, ha surgido una variedad de retos socioambientales, lo que impulsa la transición a la sostenibilidad de las ciudades y sus sistemas. Uno de esos retos es la (des) vinculación ecológica de los sistemas alimentarios, en virtud de garantizar el derecho a la alimentación de las ciudades y su bienestar social, pero sin sacrificar en el proceso la calidad del medio ambiente. El objetivo de este artículo es visualizar el nivel de coherencia socio-jurídica de los procesos de (des) vinculación ecológica, que existen en los sistemas alimentarios de las zonas metropolitanas que integran las ciudades de Oaxaca, Monterrey y Ciudad de México. Para ello, se hizo un análisis del marco jurídico, al tiempo que se diseñó y aplicó una encuesta que tuvo como objetivo específico conocer las prácticas alimentarias de los entrevistados y sus familias. Se implementó una métrica que permitió establecer en una escala de positivos y negativos qué cuerpos normativos son acordes o contradictorios con las prácticas alimentarias de los entrevistados. El resultado fue una aproximación del índice de coherencia legislativa de los sistemas alimentarios de las tres ciudades seleccionadas. Esto permitió concluir que, aunque hay cierta coherencia entre las legislaciones, las prácticas alimentarias y el contexto de cada ciudad existe una gran dispersión legislativa y de políticas públicas, generando que el sistema jurídico alimentario sea poco eficiente al momento de abordar ciertas problemáticas alimentarias.

Palabras clave: sistemas alimentarios, (des)vinculación ecológica, ciudades en transición, derecho a la alimentación.

Abstract

Derived from the growth of cities, a variety of socio-environmental challenges arise, which drives the transition to sustainability of cities and their systems. One of these challenges is the ecological decoupling of food systems, by virtue of guaranteeing the right to food of cities and their social well-being, but without sacrificing the quality of the environment in the process. The objective of this article is to visualize the level of socio-legal coherence of the processes of ecological decoupling, which exist in the food systems of the metropolitan areas that make up the cities of Oaxaca, Monterrey and Mexico City. For this, an analysis of the legal framework was made, while a survey was designed and applied with the specific objective of knowing the eating practices of the interviewees and their families. A metric was implemented that made it possible to establish on a scale of positives and negatives which regulatory bodies are consistent or contradictory with the eating practices of the interviewees. The result was an approximation of the legislative coherence index of the food systems of the three selected cities. This allowed us to conclude that, although there is some coherence between legislation, food practices and the context of each city, there is a great dispersion of legislation and public policies. Generating that the food legal system is inefficient when addressing certain food problems.

Key words: food systems, ecological decoupling, cities in transition, right to food.

Introducción

Con base en el crecimiento de las ciudades, surge una variedad de retos socioambientales, lo que impulsa la transición a la sostenibilidad de las ciudades y sus sistemas. Entre ellos, promover sistemas alimentarios que favorezcan la transición a ciudades sostenibles. Algunas investigaciones señalan que mientras más se avanza en el desarrollo económico relacionado con garantizar el derecho a la alimentación, mayores son los impactos socioambientales y la insostenibilidad de los sistemas alimentarios industrializados (Büchs y Koch, 2019).

Es aquí donde cobra importancia la (des)vinculación ecológica, la cual hace referencia al fin de la correlación entre el aumento de la producción económica y la disminución de la calidad ambiental (Vadén et al., 2020). Sin embargo, este artículo aborda precisamente la necesidad de producir alimentos suficientes para garantizar la seguridad alimentaria, sin que impacte ni supere la resiliencia de los ecosistemas, afectando los servicios ambientales que proporcionan. Es decir, el reto consiste en que exista desarrollo económico y social suficiente para garantizar la seguridad alimentaria de las personas y sus poblaciones, pero sin deteriorar los ecosistemas y sus servicios ambientales.

En este artículo se aborda la relación que pueden tener las normas jurídicas mexicanas con dicha problemática. Se busca determinar si el derecho vigente es coherente con las prácticas alimentarias de los ciudadanos, a la vez que promueve sistemas alimentarios sostenibles que permitan garantizar el derecho a la alimentación y el bienestar social, pero sin deteriorar la calidad del medio ambiente.

Metodología

El objetivo de este artículo es visualizar el nivel de coherencia socio-jurídica de los procesos de (des)vinculación ecológica, que existen en los sistemas alimentarios de las áreas metropolitanas que integran las ciudades de Oaxaca, Monterrey y Ciudad de México. Para ello, se realizó un análisis del marco jurídico que regula las ciudades seleccionadas en materia alimentaria, desde la Constitución Mexicana, los Tratados Internacionales, leyes federales y generales, hasta las leyes estatales y municipales.

Se tomó en consideración, de conformidad con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Consejo Nacional de Población; y el Instituto Nacional de Estadística

y Geografía (INEGI), que el área metropolitana de Oaxaca está integrada por 24 municipios del estado de Oaxaca; mientras que la ciudad de Monterrey está conformada por 13 municipios del estado de Nuevo León; y la zona metropolitana del Valle de México por 16 alcaldías de Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del estado de Hidalgo (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano [SEDATU], 2018). Sin embargo, es importante señalar como principal limitación que no todos los municipios cuentan con una legislación propia, o al menos no de forma clara, confiable y precisa que pueda ser consultada a través de medios electrónicos, ya que algunos de estos municipios no cuentan con páginas oficiales de internet.

Este trabajo se realizó en el marco del proyecto de Ciencia de Frontera (15004) ‘Ciudades en Transición: Dimensión espacial de la (des)vinculación ecológica, modos de vida urbanos y escenarios futuros’, financiado por CONAHCyT y en colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana. Dentro del mismo, se diseñó un cuestionario aplicado por Berumen (2023). Uno de los objetivos específicos de dicha encuesta fue conocer las prácticas alimentarias de los entrevistados y sus familias. La metodología que se siguió durante esta encuesta consistió en lo siguiente:

Se tomó como población objetivo las jefas y jefes del hogar mayores de edad, que residen en la Zona Metropolitana de las ciudades seleccionadas. La muestra para la ciudad de Oaxaca fueron 400 entrevistas personales *cara a cara* en el domicilio de los entrevistados; y para la ciudad de Monterrey 800 entrevistas personales de igual forma *cara a cara* y en el domicilio de los entrevistados.

Para la Zona Metropolitana del Valle de México se tomaron como muestra 1000 entrevistas *cara a cara* en el domicilio de los entrevistados. Estas fueron distribuidas en dos grupos de 500: un grupo perteneciente dentro de la Ciudad de México, y el otro para los municipios del Estado de México, pero que de igual manera forman parte del área metropolitana que integra la ciudad en su conjunto. El análisis de información se llevó a cabo utilizando un paquete especializado denominado *Statistical Package for Social Sciences* (SPSS). El levantamiento de información se realizó del 7 al 28 de octubre de 2022 para la ciudad de Monterrey, mientras que Oaxaca fue del 7 al 26 de octubre de 2022, y el de la Zona Metropolitana del Valle de México se llevó a cabo del 9 al 31 de octubre de 2022. En cuanto a la selección de la muestra, las estimaciones no fueron promedios o porcentajes simples, los porcentajes globales fueron ponderados de acuerdo a la estructura poblacional de las

ciudades investigadas. Esto permitió un nivel de confianza del 95%, con un margen de error aproximado de entre 3% y 5% por ciudad.

Una vez analizados los resultados de la encuesta y el marco jurídico de las ciudades seleccionadas, se implementó una métrica que consistió en establecer en una escala de positivos, neutros y negativos, las legislaciones que hacen énfasis en los sistemas alimentarios de las ciudades seleccionadas, para conocer si son acordes, indiferentes o contradictorios con las prácticas alimentarias de los entrevistados.

Análisis del marco jurídico de los sistemas alimentarios en México

El deber del Estado de garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se encuentra fundamentado en el párrafo tercero del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en el Artículo 27 constitucional, se establece que el Estado ha de garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos para el desarrollo rural integral y sustentable de la nación, esto a partir de las reformas constitucionales del 2011, en conjunto con los Tratados Internacionales de la materia, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Estos reconocen y pretenden promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; en este caso, el derecho humano a la alimentación, que se define bajo los términos de la Ley Marco Sobre el Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria del Parlamento Latinoamericano (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2012).

Para garantizar este derecho humano, no solo se requiere del reconocimiento expreso en la Constitución y los tratados firmados y ratificados por el Estado Mexicano. También resulta necesaria una legislación general que reglamente dicho párrafo del Artículo 4º de la Constitución que unifique criterios y principios (Rivera, 2022), para evitar la dispersión legislativa. Debido a que existe la carencia de dicha ley hasta el 2023, se encuentran de manera dispersa algunas leyes que guardan una estrecha relación con los sistemas alimentarios de las ciudades seleccionadas, como son la Ley General de Salud (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2023) y sus reglamentos, principalmente lo que tiene que ver con el Sistema Nacional de Salud, las políticas públicas y programas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por otro lado, existe la Ley General de Desarrollo Social (DOF, 2022), la cual resalta que la Política Nacional de Desarrollo Social (DOF, 2021) debe incluir la alimentación nutritiva y de calidad, así como los lineamientos y criterios que establezcan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para lo cual deberá tomarse en consideración la información proporcionada por el INEGI y los datos que arrojen las investigaciones científicas. De igual forma, resalta la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, donde principalmente resultan relevantes los artículos 3 y 5, y sus fracciones que definen conceptos como Seguridad Alimentaria; Sistema-Producto; y Soberanía Alimentaria. Además, el Estado, a través del Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, es el principal responsable de generar políticas, acciones y programas que contribuyan a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Como se puede observar en las tres regulaciones anteriores, existe una variedad de leyes, reglamentos y artículos que propician la creación de políticas públicas desde distintos ámbitos relacionados con la materia alimentaria. Sin embargo, debido a la carencia de una ley general en materia alimentaria que unifique criterios y principios, han existido políticas públicas contradictorias e inestables al momento de implementar diversos sistemas alimentarios (López y Gallardo, 2015). Todo esto sin mencionar la variedad de leyes, omisiones, lagunas y carencias legislativas que existen a nivel local, que tienen relevancia en materia alimentaria para cada una de las tres ciudades seleccionadas.

En el caso de la ciudad de Oaxaca, se señalan de forma ejemplificativa las leyes locales en la Tabla 1. Estas leyes reconocen el derecho a la alimentación, rescatando que debe de ser suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y además culturalmente aceptable. De igual manera, se observa cómo existe una ley para prevenir el desperdicio mediante la donación y distribución solidaria, lo que refuerza el argumento de que uno de los principales problemas alimentarios en México, que tiene que ver con la inseguridad alimentaria, está más relacionado con la distribución equitativa de los alimentos que con la producción de alimentos (Rivera, 2022). Por otro lado, se puede observar la relevancia que tienen los mercados públicos de la ciudad de Oaxaca en torno al tema alimentario.

Tabla 1*Leyes y reglamentos locales que guardan relación con el tema alimentario de la Ciudad de Oaxaca*

Leyes y reglamentos	
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	<p>Artículo 12. ... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.</p> <p>Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado: ... LXXIV.- Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno del Estado y de los Municipios en el ámbito de sus competencias, en materia de alimentación;</p> <p>Artículo 127 Bis. El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura.</p>
Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca	<p>Artículo 2. Los objetos de la presente Ley son:</p> <p>I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución solidaria a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;</p> <p>II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite su desperdicio y donación solidaria en favor de la población menos favorecida;</p> <p>III. Promover y regular la donación solidaria de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con insuficiencia alimentaria;</p> <p>IV. Garantizar que cuando no proceda la entrega gratuita de alimentos, su adquisición sea a un costo accesible para sus beneficiarios, procurándose que en todo momento, su adquisición sea por mucho, menor al valor comercial de los mercados; y</p> <p>V. Definir las sanciones para las autoridades, miembros del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.</p>
Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca	<p>Artículos: 3, 4 y 11 entre otros.</p>

Fuente: elaboración propia, con base en el DOF (2016), el Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO, 2018) y Iturribarria (s.f.).

Para el caso de la ciudad de Monterrey, se observan las siguientes leyes ejemplificativas en materia alimentaria en la Tabla 2. En esta se aprecia que el estado de Monterrey cuenta con una ley específica de derecho a la alimentación (Rodríguez, 2023), además de un Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey (Gobierno de Monterrey [GM], 2021), donde es evidente la preocupación del poder legislativo estatal y local en trabajar puntualmente en los problemas relacionados con la materia alimentaria y ambiental de forma conjunta. Tanto es así que tienen al menos tres direcciones con obligaciones, atribuciones y presupuesto trabajando en ello.

Tabla 2

Leyes y reglamentos locales que guardan relación con el tema alimentario de la ciudad de Monterrey

Leyes del estado de Nuevo León	
Leyes y reglamentos	Artículos relevantes
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación sana y suficiente que propicie un desarrollo físico e intelectual. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y garantizará el acceso a la sana alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.
Ley del Derecho a la Alimentación adecuada y combate contra el desperdicio de alimentos para el Estado de Nuevo León.	Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto: I.- Reconocer y garantizar el derecho humano que tiene toda persona a una alimentación adecuada; II.- Rescatar alimentos consumibles evitando su desperdicio; III.- Fomentar la donación de alimentos en las entidades alimentarias, con el fin de apoyar a los sectores de la población de escasos recursos, creando mecanismos estatales para incentivar la donación; IV.- Establecer y coordinar los métodos y procedimientos que se efectuarán para garantizar el derecho a una alimentación adecuada; V.- Regular las donaciones de alimentos consumibles de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones contenidas en la presente Ley; y VI.- Establecer los incentivos a la donación a las entidades alimentarios.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey	<p>Artículo 108. Corresponden a la Dirección General para un Desarrollo Verde las obligaciones y atribuciones siguientes:</p> <p>... XV. Proponer normas y programas para incentivar la utilización de azoteas, traspacios y espacios públicos para incrementar la cobertura vegetal de la ciudad, así como para la producción de alimentos;</p> <p>Artículo 109. Corresponden a la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:</p> <p>... XI. Proponer y ejecutar acciones, proyectos y programas para forestar azoteas, traspacios y espacios públicos, así como su utilización para la producción de alimentos;</p> <p>Artículo 110. Corresponden a la Dirección para una Ciudad Verde las obligaciones y atribuciones siguientes:</p> <p>I. Dirigir los programas, proyectos y acciones necesarias para incrementar la cobertura vegetal en la ciudad, promoviendo la producción de alimentos en azoteas, traspacios y espacios públicos;</p> <p>... III. Proponer y ejecutar acciones, proyectos y programas para forestar azoteas, traspacios y espacios públicos, así como su utilización para la producción de alimentos;</p>
--	--

Fuente: elaboración propia, con base en el H. Congreso del Estado de Nuevo León (2023) y el GM (2021).

Finalmente, en la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, es importante tomar en consideración los tres lugares para comprender de mejor manera la complejidad del tema. Se pueden señalar de forma ejemplificativa las leyes, reglamentos y artículos que se presentan en la Tabla 3, donde se observa, en el caso de la Ciudad de México, cómo además de incorporar el derecho a la alimentación culturalmente aceptable, el abasto y distribución equitativa, nutritiva y de calidad, a través de sistemas de abasto tradicionales (muy similar a la ciudad de Oaxaca), también busca que las autoridades promuevan la sustentabilidad alimentaria, lo cual se aprecia aún más con la ley de huertos urbanos (Gaceta Oficial de la Ciudad de México [GOCM], 2020), similar a la ciudad de Monterrey; además, busca la participación de los sectores público, privado y social.

Por otra parte, el Estado de México aborda el tema directamente desde los Derechos Humanos poniendo especial atención en niños y jóvenes, muy similar a la Ciudad de México, pero con un enfoque algo diferente, ya que la Ciudad de México lo aborda desde el derecho a la lactancia materna. En el caso del estado de Hidalgo, el tema alimentario se

aborda en su Constitución de forma más superficial. Sin embargo, al analizar su ley orgánica de la administración pública resulta relevante cómo el tema alimentario lo aborda desde el desarrollo rural, esto a través de las obligaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, todo esto debido al carácter del estado de Hidalgo como productor de alimentos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2019).

Tabla 3

Leyes y reglamentos locales que guardan relación con el tema alimentario de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo

Ciudad de México	
Leyes y reglamentos	Artículos relevantes
Constitución Política de la Ciudad de México	<p>Artículo 9 Ciudad solidaria ... C. Derecho a la alimentación y a la nutrición 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo. ... 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.</p> <p>Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva ... B. De la política económica ... 11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.</p>

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal (aunque esta ley sigue vigente al día de 21/04/23, es probable que se sustituya por otra similar, debido al cambio de nombre del Distrito Federal por Ciudad de México y las implicaciones socio-jurídicas que esto conlleva)	Artículo 2º. Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto: ... II. El Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, incluye la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población.
Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.
Estado de México	
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Título Segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 5.- ... IX. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México</p>	<p>Artículo 26.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ... XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen los niños y jóvenes dentro de los planteles escolares.</p>
<p>Estado de Hidalgo</p>	
<p>Constitución Política del Estado de Hidalgo</p>	<p>Artículo 5.- El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. Artículo 8.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.</p>
<p>Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo</p>	<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ... II.- Diseñar, crear, proponer, dirigir, coordinar, ejecutar las políticas y programas relativos al sector agroalimentario y del desarrollo rural de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; ... IV.- Elaborar, procesar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, los estudios, inventarios e información estadística y geográfica referente a las actividades agroalimentarias y de desarrollo rural; así como de los recursos naturales disponibles y el potencial productivo de las regiones del Estado;</p>

Fuente: elaboración propia, con base en Mancera (2016), Ebrad (2010), el GOCM (2020), Gobierno del Estado de México (GEM, 1981; 1995), Flores (2023) y Menchaca (2023).

En resumen, se aprecian distintas semejanzas y diferencias, como el hecho de que tanto Oaxaca como Monterrey comparten el interés por reducir los desperdicios mediante la donación de alimentos. Contrario a la Ciudad de México, donde se opta por un sistema alimentario más eficiente que contempla huertos urbanos, y no se generan tantos desperdicios.

Sin embargo, la principal diferencia en la forma en que se aborda el derecho a la alimentación en estas tres ciudades, no se encuentra dentro de sus textos jurídicos, sino en el hecho de que la alimentación como derecho debe ser culturalmente aceptable, lo que implica que este derecho se debe adaptar al contexto y, en específico, a las necesidades culturales de cada ciudad (FAO, 2010; González-Nolasco y Cordero-Torres, 2019). En este sentido, las tres ciudades, aunque forman parte de un mismo país, presentan distintos intereses que son congruentes con su contexto social, ambiental, cultural y económico, tal como se señala en las conclusiones de Rodríguez-Peñaquirre y González-Arellano (2022).

Resultados de las encuestas en cuanto a los hábitos de alimentación

Los resultados de las encuestas en relación a los hábitos alimenticios de las zonas metropolitanas de las tres ciudades seleccionadas (Oaxaca, Monterrey y Ciudad de México) son los siguientes.

Ciudad de Oaxaca

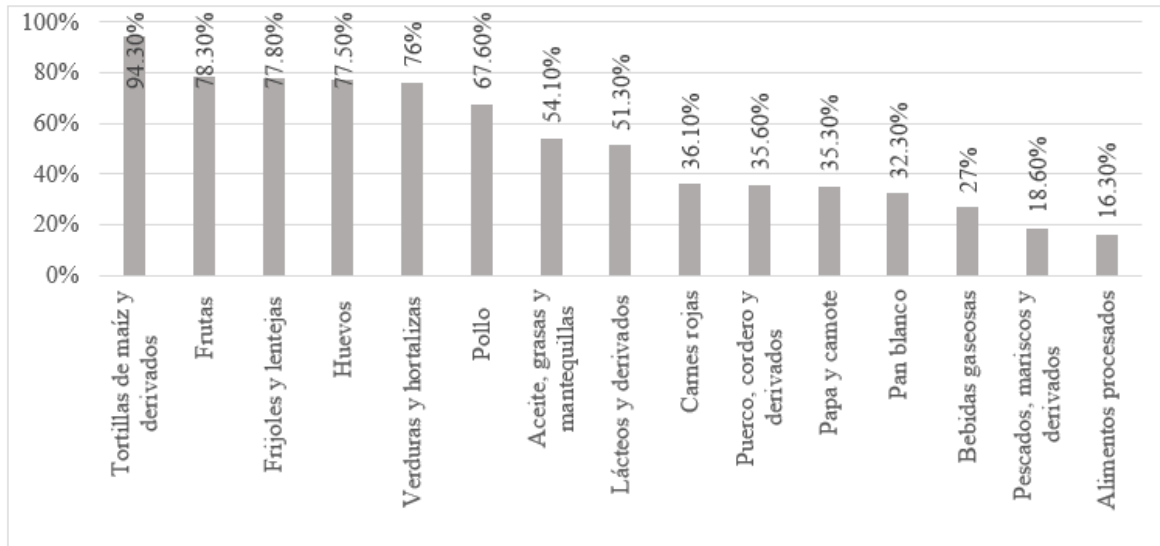
Los resultados, para la ciudad de Oaxaca, muestran que el 71% no ha tenido problemas para poder comer durante el último mes debido a razones económicas, lo que quiere decir que el 29% de los encuestados ha tenido problemas relacionados con la inseguridad alimentaria. Asimismo, señalan que en promedio comen al menos una vez a la semana fuera de su hogar. El 72.5% de las personas señala que en su familia no existen problemas de sobrepeso u obesidad, resultados que pueden ser comparados con los que el INEGI obtuvo en el 2018, donde muestra que Oaxaca es de los estados con menor índice de obesidad, por debajo del 10%.

Los alimentos que los participantes señalaron que comen con mayor frecuencia son las tortillas de maíz y derivados (94.3%), seguido de las frutas (78.3%), frijoles y lentejas (77.8%), huevo (77.5%), verduras y hortalizas (76%), pollo (67.6%), aceites, grasas y mantequilla (54.1%), lácteos y derivados (51.3%) (ver Figura 1). En cuanto a reducir el

consumo de carnes a la semana, solo el 27.3% señala que nunca lo haría o rara vez lo intentaría; mientras que el 32.3% estaría dispuesto a consumir la mitad, el 10.8% más de la mitad y el 15% estaría siempre o casi siempre dispuesto a reducir su consumo.

Figura 1

Alimentos que los oaxaqueños consumen de manera frecuente



Fuente: elaboración propia, con base en Berumen (2023).

Por otro lado, se muestra que los oaxaqueños no tienen tendencia a ser vegetarianos o veganos, ya que el 96% menciona no ser ninguno. En relación al consumo de forma frecuente de productos orgánicos o agroecológicos, solo el 30.3% de los sujetos lo realiza. En cuanto a qué tan dispuestos estarían a pagar de más por consumir alimentos y bebidas que sean respetuosas con el ambiente, solo el 31% no estaría dispuesto a pagar un incremento en el valor de sus alimentos, y el 37.5% declara que lo más que pagarían sería un 10% más del costo normal. En relación con la forma se abastecen de alimentos, se encontraron los siguientes resultados mostrados en la Tabla 4.

Tabla 4*Lugares donde los oaxaqueños abastecen sus alimentos*

Lugar	Porcentaje	Lugar	Porcentaje
Central de abastos	44.5%	Verdulerías, pollerías, tortillerías y carnicerías	12.3%
Supermercado	23.3%	Tiendas de conveniencia	6.5%
Tiendas de abarrotes	15.5%	Mercado local o tianguis orgánico	4.5%
Tianguis	15.5%	Producción propia del alimento (agricultura familiar)	1.5%

Fuente: elaboración propia, con base en Berumen (2023).

Los resultados muestran que la mayoría de estos productos que consumen son locales y regionales (80.8%); el 57% de los sujetos toma en consideración las frutas y verduras de temporada, y de los alimentos que consumen, el 70.5% busca que su alimentación sea sana.

En cuanto a cambiar las prácticas alimentarias señaladas, los sujetos muestran los siguientes resultados: preparar sus propios alimentos 95.5%; producir parte de sus alimentos 87.8%; comprar alimentos directamente de los productores 78%; comer menos carne roja 74.8%; comer menos carne en general 72%; comer menos cantidad y frecuencia de alimentos 56.5%; evitar el consumo de productos importados 49.5%; y volverse vegetariano o vegano 34.3%.

Por otro lado, es importante mencionar que, ante el uso de plásticos de un solo uso: el 63.3% señala que no suele hacer uso de ellos. Por ello, la cantidad de residuos o basura que consideran generar a la semana es de 1 a 5 kg (66.8%). Esta basura la suelen dividir para ser entregada al servicio de recolección (78.8%). El 40.3% posee algún tipo de composta orgánica en su casa, de la cual generan un promedio de 4.6 kg.

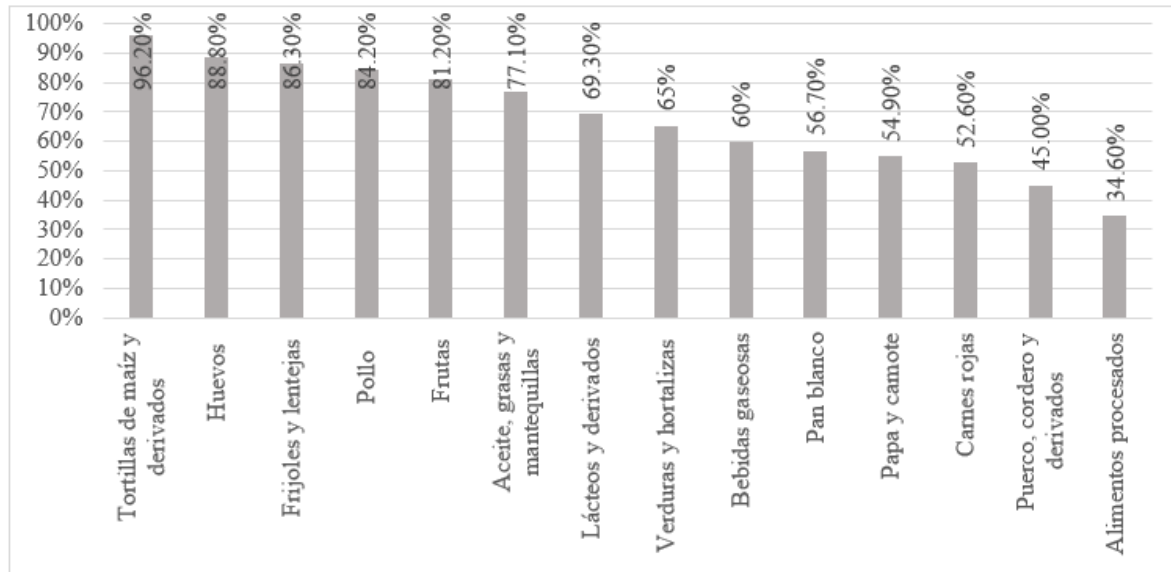
Posteriormente, se les preguntó si han escuchado hablar sobre el cambio climático, las emisiones de gas de efecto invernadero, huella ecológica, desarrollo sostenible y la biodiversidad, y se encontró que el tema del que más han escuchado es el cambio climático con 76.8%, seguido de la biodiversidad 58.3%, las emisiones de gas de efecto invernadero 45%, desarrollo sostenible 35.3%, siendo el tema menos escuchado el de la huella ecológica 15.5%.

En cuanto a las políticas públicas relacionadas con la alimentación, el 70% está de acuerdo con apoyar a pequeños y medianos productores, incluso si eso implica pagar más por los alimentos; el 66% está de acuerdo con la prohibición de fertilizantes químicos, aunque ello conlleve un mayor costo en los alimentos; al 52.3% les gusta que los alimentos contengan etiquetado; el 50.3% está de acuerdo con consumir alimentos locales, aunque paguen más por ello; y el 44.8% está de acuerdo con pagar un impuesto si se desarrollan huertos urbanos.

Ciudad de Monterrey

En relación a la ciudad de Monterrey, se observan los siguientes resultados: el 72.8% de los sujetos no ha tenido problemas de comer durante el último mes debido a razones económicas. Asimismo, al igual que los oaxaqueños, los ciudadanos de Monterrey señalan que en promedio comen al menos una vez a la semana fuera de su hogar. El 72.8% de las personas señalan que en su familia no existen problemas de sobrepeso u obesidad; sin embargo, los resultados (que pueden ser comparados con los que el INEGI obtuvo en el 2018) muestran que Nuevo León se encuentra entre los estados con mayor índice de obesidad, diabetes e hipertensión.

Los alimentos que los participantes señalaron que comen con más frecuencia son las tortillas de maíz y derivados (96.2%). A diferencia de la población de Oaxaca, en segundo lugar, se encuentra el consumo de huevo con 88.8%, frijoles y lentejas (86.3%), pollo (84.2%), frutas (81.2%), aceites, grasas y mantequillas (77.1%), lácteos y derivados (69.3%), verduras y hortalizas (65%), bebidas gaseosas (60%), pan blanco (56.7%), papa y camote (54.9%) y carnes rojas (52.6%) (ver Figura 1). En cuanto a reducir el consumo de carnes a la semana, solo el 31.4% señala que nunca lo haría o rara vez lo intentaría; mientras que el 33.6% estaría dispuesto a consumir la mitad, el 8.6% más de la mitad y el 14.4% estaría siempre o casi siempre dispuesto a reducir su consumo.

Figura 2*Alimentos que los de Monterrey consumen de manera frecuente*

Fuente: elaboración propia, con base en Berumen (2023).

Por otro lado, los sujetos no tienen tendencia a ser vegetarianos o veganos, ya que el 95.5% menciona no ser ninguno. En relación al consumo de forma frecuente de productos orgánicos o agroecológicos, solo el 12% de los sujetos lo realiza, cifra mucho menor de lo que reportan los oaxaqueños. En cuanto a qué tan dispuestos estarían a pagar de más por consumir alimentos y bebidas que sean respetuosas con el ambiente: el 56.3% menciona que no cambiaría nada su consumo, y el 25.5% menciona que solo pagarían 10% más del costo normal. La Tabla 5 muestra los resultados cuando se trata de la manera de obtener sus alimentos. En relación a los resultados de Oaxaca, una categoría cambia: en Oaxaca la opción de una producción propia de alimentos se encuentra como respuesta, mientras que en Monterrey no se menciona, y más bien aparece la categoría de mercado cerrado.

Tabla 5

Lugares donde los de Monterrey abastecen sus alimentos

Lugar	Porcentaje	Lugar	Porcentaje
Supermercado	81.8%	Central de abastos	10.1%
Tiendas de abarrotes	17.3%	Tianguis	6.6%
Tiendas de conveniencia	17.3%	Mercado local o tianguis orgánico	5%
Verdulerías, pollerías, tortillerías y carnicerías	12.6%	Mercado cerrado	3.6%

Fuente: elaboración propia, con base en Berumen (2023).

Los resultados muestran que la mayoría de estos productos que consumen son nacionales (incluyendo regionales y locales) 84.6%; de los cuales, el 42% de los sujetos toma en consideración las frutas y verduras de temporada. Además, de los alimentos que consumen, el 70.9% busca que su alimentación sea sana.

En relación a cambiar sus prácticas alimentarias de las señaladas, los sujetos muestran los siguientes resultados: preparar sus propios alimentos (94.3%); comer menos carne roja (77.3%); comer menos carne en general (75.9%); producir parte de sus alimentos (70%); comprar alimentos directamente de productores (68.9%); comer menos cantidad y frecuencia de alimentos (54.8%); evitar el consumo de productos importados (46.1%); y volverse vegetariano o vegano (25.3%).

Por otro lado, es importante mencionar que ante el uso de plásticos de un solo uso: el 54.4% no suele utilizarlos, por lo que la cantidad de residuos o basura que consideran generar a la semana es de 1 a 5 kg (68.6%). Esta basura, a diferencia de los oaxaqueños, los de Monterrey no la suelen dividir para ser entregada al servicio de recolección (73%). El 82% de los encuestados no poseen ningún tipo de composta orgánica en su casa, en comparación al 18% de los sujetos que sí la poseen, y que solo generan un promedio de 2.8 kg (casi la mitad que lo señalado por los de Oaxaca).

Posteriormente, se les preguntó si han escuchado hablar sobre el cambio climático, las emisiones de gas de efecto invernadero, huella ecológica, desarrollo sostenible y la biodiversidad, se encontró que el tema del que más han escuchado es el cambio climático con 77%, seguido de biodiversidad (42.5%), desarrollo sostenible (33.8%), emisiones de gas de efecto invernadero

(31.9%) y, finalmente, siendo el tema menos escuchado, el de la huella ecológica (21.1%). Estos resultados son muy similares a los obtenidos en Oaxaca, únicamente cambiando de posición el tema de desarrollo sostenible con el de emisiones de gas de efecto invernadero.

En tanto a las políticas públicas relacionadas con la alimentación, al 63.5% le gusta que los alimentos contengan etiquetado; el 52% está de acuerdo con la prohibición de fertilizantes químicos, aunque eso implique un mayor costo en los alimentos; el 50.3% está de acuerdo con apoyar a pequeños y medianos productores, aunque paguen más por los alimentos; el 46% está de acuerdo con pagar un impuesto si se desarrollan huertos urbanos; y el 35% está de acuerdo con consumir alimentos locales, aunque paguen más por ello.

Ciudad de México

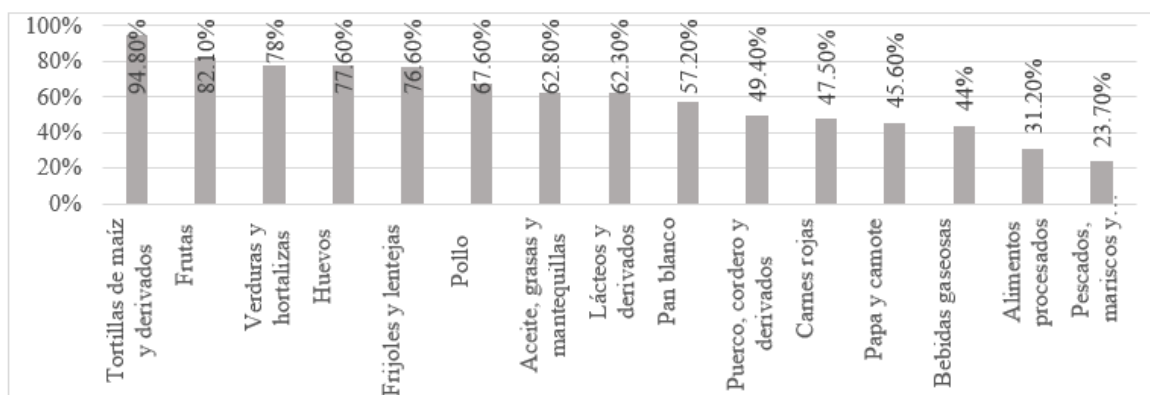
Por último, en el área metropolitana del Valle de México sobresalen los siguientes hábitos alimenticios:

Los resultados muestran que el 76.6% no ha tenido problemas de alimentación durante el último mes debido a razones económicas. Asimismo, señalan que en promedio comen al menos dos veces a la semana fuera de su hogar, el doble de lo mencionado por los de Oaxaca y Monterrey. El 66.3% de las personas señala que en su familia no existen problemas de sobrepeso u obesidad, resultados que pueden ser comparados con los del INEGI, donde se observa que para el Estado de México y la Ciudad de México se reportan índices altos e intermedios de obesidad, diabetes e hipertensión (INEGI, 2018).

Los alimentos que los participantes señalaron comer con mayor frecuencia son las tortillas de maíz y derivados (94.8%), seguido de frutas (82.1%), pollo (81.4%), verduras y hortalizas (77.7%), huevos (77.6%), frijoles y lentejas (76.6%), aceites, grasas y mantequilla (62.8%), lácteos y derivados (62.3%) (ver Figura 3). En cuanto a reducir el consumo de carnes a la semana, solo el 30.3% señala que nunca lo haría o rara vez lo intentaría; mientras que el 35.1% estaría dispuesto a consumir la mitad, el 9.1% más de la mitad y el 13.7% estaría siempre o casi siempre dispuesto a reducir su consumo.

Figura 3

Alimentos que los sujetos pertenecientes al área metropolitana del Valle de México consumen de manera frecuente



Fuente: elaboración propia, con base en Berumen (2023).

Por otro lado, se muestra que los sujetos no tienen tendencia a ser vegetarianos o veganos, ya que el 90.3% menciona no ser ninguno. En relación al consumo de forma frecuente de productos orgánicos o agroecológicos, solo el 18% de los sujetos lo realiza. En cuanto a qué tan dispuestos estarían a pagar más por consumir alimentos y bebidas que sean respetuosas con el ambiente, el 41.2% menciona que no estaría dispuesto a pagar más; y el 37.5% estaría dispuesto a pagar solo el 10% más del producto. Cuando se trata de la manera de obtener sus alimentos, a diferencia de los resultados anteriores, se encuentra la opción de otros, haciendo relación a una nueva categoría que no pertenece a las señaladas en la encuesta (ver Tabla 6).

Tabla 6

Lugares donde los del Valle de México abastecen sus alimentos

Lugar	Porcentaje	Lugar	Porcentaje
Mercado cerrado	47.3%	Tiendas de abarrotes	20.4%
Tianguis	43.1%	Central de abastos	10.4%
Supermercado	40.4%	Tendas de conveniencia	8.1%
Verdulerías, pollerías, tortillerías y carnicerías	30.2%	Otro	7.8%

Fuente: elaboración propia, con base en Berumen (2023).

Los resultados muestran que la mayoría de estos productos que consumen son nacionales (incluyendo zonas regionales y locales) 90.8%; de los cuales, el 50.2% de los sujetos toma en consideración las frutas y verduras de temporada, y de los alimentos que consumen, el 71.6% mencionan que buscan que su alimentación sea sana.

En relación a cambiar sus prácticas alimentarias de las señaladas, los sujetos muestran los siguientes resultados: preparar sus propios alimentos (91.7%); comer menos carne roja (75.2%); comprar alimentos directamente de productores (72.2%); producir parte de sus alimentos (70.7%); comer menos carne en general (67.8%); comer menos cantidad y frecuencia de alimentos (50.1%); evitar el consumo de productos importados (49.3%); y volverse vegetariano o vegano (24.4%).

Por otro lado, es importante mencionar que, ante el uso de plásticos de un solo uso, el 61.1% señala que no suelen utilizarlos. Por ello, la cantidad de residuos o basura que consideran generar a la semana es de 1 a 5 kg (63.1%). Esta basura se suele dividir para ser entregada al servicio de recolección (55.6%). El 80.9% no posee algún tipo de composta orgánica en su casa, del 19.1% que, si producen composta orgánica en su casa, generan un promedio de 3.1 kg.

Posteriormente, se les preguntó si han escuchado hablar sobre el cambio climático, las emisiones de gas de efecto invernadero, huella ecológica, desarrollo sostenible y la biodiversidad, se encontró que el tema del que más han escuchado es el cambio climático con 78.1%, seguido de biodiversidad (58.8%), emisiones de gas de efecto invernadero (52.6%), desarrollo sostenible (33%), siendo el tema menos escuchado el de la huella ecológica (19%).

En tanto a las políticas públicas relacionadas con la alimentación: el 61.5% está de acuerdo con la prohibición de fertilizantes químicos, aunque eso implique un mayor costo en los alimentos; al 60.4% les gusta que los alimentos contengan etiquetado; el 58.5% está de acuerdo con apoyar a pequeños y medianos productores, aunque paguen más por los alimentos; el 45.7% está de acuerdo con pagar un impuesto si se desarrollan huertos urbanos; y el 39.6% está de acuerdo con consumir alimentos locales, aunque paguen más por ello.

Contrastación entre el marco jurídico y las encuestas de las tres ciudades seleccionadas

En la ciudad de Oaxaca existe un gran porcentaje de inseguridad alimentaria que, por causas principalmente económicas, dificultan la adquisición de alimentos, debido a una mala

distribución equitativa de los mismos. Sin embargo, los alimentos son de gran calidad, por lo que se aprecian bajos niveles de obesidad. También los porcentajes de composta son altos; es decir, existen alimentos suficientes y de calidad, pero no existe acceso económicamente viable para la población en su conjunto. Aquí la ley es coherente con esta problemática, pero poco eficiente al momento de resolverla, pues se tiene una ley que regula la donación de residuos de alimentos, pero que no previene la sustancia del problema que tiene que ver con la inequidad económica y el desperdicio de alimentos. Por otro lado, se puede apreciar cómo la ley intenta ser congruente al mantener la producción y el consumo local y regional de los alimentos, lo cual se ve reflejado en la definición que dan las leyes locales sobre el derecho a la alimentación y la regulación de los mercados públicos.

Mientras, en la ciudad de Monterrey existe una mayor cantidad de personas con sobrepeso, de igual forma hay un menor énfasis en comprar productos locales y regionales, y un alto consumo en supermercados, sin mencionar que existe un mayor hábito en el consumo de carnes y casi no se consumen productos orgánicos o agroecológicos, hay un bajo interés por hacer sacrificios en sus hábitos de consumo alimenticio en favor del medio ambiente. Por lo tanto, su alimentación no solo es menos saludable, sino que también genera un mayor impacto negativo en el medio ambiente, situación que se agrava con la escasez de recursos hídricos (Colegio de la Frontera Norte [COLEF], 2022). En este sentido, la legislación alimentaria es coherente con estas problemáticas al estar preocupada o comprometida con el medio ambiente, al menos en lo que tiene que ver con la administración pública.

Es decir que, en la ciudad de Monterrey, existe un interés por parte del Estado en el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, acompañado de una legislación alimentaria coherente con las problemáticas ambientales. Pero existe un desfase entre los objetivos del Estado, y los deseos o cultura popular, que tienen los ciudadanos en cuanto a sus hábitos de consumo.

Por último, la Ciudad de México es la más compleja, ya que la zona metropolitana del Valle de México abarca la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Hidalgo. Es decir, para empezar, convergen tres tipos de legislaciones locales, además de que, al tratarse de la capital del país, contiene habitantes de toda la república dando lugar a una multitud de pensamientos y culturas. Sin embargo, en las encuestas se puede apreciar que, por el alto consumo en mercados locales y tianguis, y los porcentajes mayores de basura que se generan en comparación con las otras ciudades, sus problemas alimentarios son más ambientales que

culturales o económicos. La legislación local alimentaria es congruente con la postura de los habitantes de la Ciudad de México en cuanto a su ley de huertos urbanos, su definición jurídica del derecho a la alimentación plasmada en ley local, o el impulso al desarrollo rural en Hidalgo. Sin embargo, podría ser más proactiva en términos ecológicos, esto en razón de las problemáticas socioambientales que presenta su historia (Villar, 2015).

Coherencia de los marcos jurídicos alimentarios con las encuestas realizadas

La Tabla 7 resume el apartado anterior sobre el contraste entre el marco jurídico y las encuestas de las tres ciudades seleccionadas, y se observa si existe coherencia, incoherencia o irrelevancia en función de si los hábitos alimentarios de las personas entrevistadas de alguna manera legitiman la legislación alimentaria de las ciudades de Oaxaca, Monterrey y Ciudad de México. Pero más importante, en los comentarios se señala cuáles son las áreas de oportunidad para mejorar, o inconsistencias que se detectaron como resultado de dicha contrastación entre las encuestas y el marco jurídico.

Tabla 7

Coherencia de los marcos jurídico alimentarios con las encuestas realizadas en las tres ciudades seleccionadas

Ciudad de Oaxaca	
Tipo de relación	Comentarios
Coherente con la situación y hábitos alimentarios	Es coherente con la situación alimentaria y cultural de la población, pero poco eficiente para resolver problemas de inequidad alimentaria.
Irrelevante con la situación y hábitos alimentarios	
Incoherente con la situación y hábitos alimentarios	
Ciudad de Monterrey	
Tipo de relación	Comentarios
Coherente con la situación y hábitos alimentarios	Es coherente con las problemáticas socioambientales generadas por los hábitos alimentarios de la población, pero casi irrelevante al momento de resolverlas.
Irrelevante con la situación y hábitos alimentarios	
Incoherente con la situación y hábitos alimentarios	
Ciudad de México	
Tipo de relación	Comentarios
Coherente con la situación y hábitos alimentarios	Es coherente con los hábitos alimenticios de sus habitantes, pero podría poner más énfasis las problemáticas socioambientales.
Irrelevante con la situación y hábitos alimentarios	
Incoherente con la situación y hábitos alimentarios	

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones

Como se puede apreciar con los resultados, las legislaciones de las tres ciudades son coherentes pero ineficientes para resolver sus problemáticas alimentarias. En Oaxaca, el principal problema alimentario tiene que ver con las desigualdades económicas y sociales. Mientras que, en Monterrey, los problemas alimentarios y ambientales están más relacionados con la cultura y los hábitos de la población. En cuanto a la Ciudad de México, los principales problemas alimentarios son de carácter socioambiental. Aunque las legislaciones locales intentan remediar las problemáticas contextuales de cada ciudad, lo cierto es que, debido a

la carencia de una legislación general alimentaria, cada administración pública hace lo que se le ocurre sin seguir un proyecto de sistema alimentario general o, por lo menos, regional a largo plazo, lo que ha provocado inconsistencias y contradicciones en las políticas públicas alimentarias.

Por último, si se pretenden (des)vincular los sistemas alimentarios del impacto ambiental para que estos sean más sostenibles, permitiendo que se pueda garantizar el derecho humano a la alimentación. En el caso de Oaxaca existen mayores posibilidades de lograrlo, debido a que la principal problemática consiste en distribuir equitativamente y aprovechar mejor los alimentos, no en producir más.

En el caso de Monterrey es menos probable la (des)vinculación ecológica de los sistemas alimentarios, pues culturalmente la idea de desarrollo sigue estando estrechamente vinculada con el consumismo, esto aunado a los problemas relacionados con los recursos hídricos y el medio ambiente que existen en el estado de Nuevo León, por lo que primero se requiere de un cambio de cultura.

Mientras que, en la Ciudad de México, es necesario aumentar la producción agroecológica, las zonas verdes y disminuir los niveles de contaminación. Esto para poder plantear de manera viable la idea de (des)vinculación ecológica, de ahí la relevancia de los huertos urbanos para esta ciudad.

Referencias

- Berumen (2023). *Berumen*. Agencia de investigación de mercados. <https://berumen.com.mx/>
- Büchs, M. y Koch, M. (2019). Challenges for the degrowth transition: The debate about wellbeing. *Futures*, 105, 155-165.
- Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO) (2018). *Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca*. Poder Legislativo Federal. https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/257.pdf
- Colegio de la Frontera Norte (COLEF) (2022). *Crisis hídrica en Monterrey, Nuevo León*. <https://www.colef.mx/noticia/crisis-hidrica-en-monterrey-nuevo-leon/>
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2016). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca* (pp. 1–117). Cámara de Diputados del H. Congreso de la

- Unión. <https://www.oaxaca.gob.mx/cocitei/wp-content/uploads/sites/48/2019/07/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>
- _____ (2021). *Política Nacional de Desarrollo Social 2021-2024*. Programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638368yfecha=15/12/2021#gsc.tab=0
- _____ (2022). *Ley General de Desarrollo Social*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- _____ (2023). *Ley General de Salud*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Ebrad Casaubon, M. L. (2010). *Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal*. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura. <http://aldf.gob.mx/archivo-b9a10cbee0d0d3b0bf5c7abc90a4bf1b.pdf>
- Flores, N. (2023). *Constitución Política del Estado de Hidalgo* (pp. 1–93). Gobierno del Estado de Hidalgo. [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion Política del Estado de Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM) (2020). *Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2020/LEY_HUERTOS_URBANOS_CDMX_31_12_2020.pdf
- Gobierno de Monterrey (GM) (2021). *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey*. Ayuntamiento de Monterrey. https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2022/Leyes/1_Reglamento_de_la_Administracion_Publica_Municipal_de_Monterrey.pdf
- Gobierno del Estado de México (GEM) (1981). *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*. Gobierno del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/853>
- _____ (1995). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Gobierno del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/842>
- González-Nolasco, J. A. y Cordero-Torres, J. M. (2019). Políticas alimentarias y derechos humanos en México. Estudios Sociales. *Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, 29(53), 1-32. <https://doi.org/10.24836/es.v29i53.657>

- H. Congreso del Estado de Nuevo León (2023). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018). *Prevalencia de obesidad, hipertensión y diabetes para los municipios de México 2018*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/pohd/2018/doc/a_peq_2018_nota_met.pdf
- _____(2019). *Encuesta Nacional Agropecuaria*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2019/doc/mini_ENA19_HIDALGO.pdf
- Iturribarria Bolaños, J. F. (s.f.). *Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca*. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/OAXACA/Municipios/Oaxaca/OAJReg26.pdf>
- López Salazar, R. y Gallardo García, E. D. (2015). Las políticas alimentarias de México: un análisis de su marco regulatorio. *Estudios Socio-jurídicos*, 17(1), 13-41.
- Mancera Espinosa, M. A. (2016). *Constitución Política de la Ciudad de México*. Administración Pública de la Ciudad de México. https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_Politica_CDMX.pdf
- Menchaca Salazar, J. R. (2023). *Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo*. LXV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley Organica de la Administracion Publica para el Estado.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20de%20la%20Administracion%20Publica%20para%20el%20Estado.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2010). *El derecho a la alimentación adecuada*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
- _____(2012). *Ley marco derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria*. Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano. <https://www.fao.org/3/au351s/au351s.pdf>
- Rivera Rivera, A. L. (2022). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada*. LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

- Rodríguez, J. H. (2023). *Ley del derecho a la alimentación adecuada y combate contra el desperdicio de alimentos para el estado de Nuevo León*. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/
- Rodríguez-Peñaguirre, F. J. y González-Arellano, S. (2022). Revisión sistemática de los sistemas alimentarios en la transición a ciudades sostenibles. *Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, 32(1-33). <https://doi.org/10.24836/es.v32i60.1235>
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (2018). *Delimitaciones de las zonas metropolitanas de México 2015*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305634/Delimitacion_Zonas_Metropolitanas_2015.pdf
- Vadén, T., Lähde, V., Majava, A., Järvensivu, P., Toivanen, T., Hakala, E. y Eronen, J. T. (2020). Decoupling for ecological sustainability: A categorisation and review of research literature. *Environmental Science y Policy*, 112, 236-244. <https://doi.org/10.1016/J.ENVSCI.2020.06.016>
- Villar Rubio, M. F. (Ed.) (2015). *La transformación del paisaje en el Distrito Federal. Del crecimiento urbano a la primera crisis ambiental en México*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. https://www.researchgate.net/profile/Carlos-Contreras-Servin-2/publication/304580323_La_trasformacion_del_Paisaje_en_el_Distrito_Federal_del_crecimiento_urbano_a_la_primera_crisis_ambiental_en_Mexico/links/5773fe0d08aeb9427e241c3d/La-trasformacion-del-Pai